



Las primeras objeciones al Constituyente

Está apenas iniciada nuestra serie de artículos estudiando las posibilidades de una legalidad futura, y ya aparecen las primeras objeciones.

El culto y bien intencionado articulista de “El Dictamen” se alarma de que pensemos en un Congreso Constituyente y dice: “La noble y honrada idea de convertir la Revolución a la legalidad, entraña un serio peligro para la Revolución misma.”

Inmediatamente después, el editorialista hace las observaciones que podemos condensar así:

I.—A la dictadura de treinta y cinco años hay que oponer otra dictadura; a lo semejante hay que combatirlo con lo semejante;

II.—Al poder absoluto que las clases privilegiadas entregan a un solo hombre, hay que oponer la dictadura popular, que las otras clases confían a un solo tirano;

III.—El primer Jefe de la Revolución debe asumir el gobierno cimentador por todo el tiempo que sea necesario para asegurar la viabilidad de un gobierno democrático venidero; y,

IV.—Los reaccionarios de Villa han pretendido decapitar a la Revolución con la hipocresía constitucional.

Hemos sintetizado las principales objeciones hechas a nuestra iniciativa en el artículo de referencia, para demostrar que, en el fondo, todos estamos de acuerdo.

Nosotros hemos sostenido y seguimos sosteniendo la conveniencia de realizar inmediatamente las reformas, por procedimientos revolucionarios y hemos citado, al efecto, la vida de la antigua Roma, donde los oligarcas querían la vida democrática—es decir, el régimen legal—y el pueblo amaba la tiranía, porque ésta, fuera de toda ley, repartía tierras, confiscaba bienes, y los tiranos solían ser buenos, ya que tenían la constante amenaza del mismo pueblo; porque, ¿quién lamenta la muerte de un tirano? .

Estamos, pues, conformes con las observaciones I y II, y decimos: háganse las reformas revolucionariamente, a las viejas tiranías plutocráticas, opongamos, MIENTRAS DURE LA GUERRA, una tiranía revolucionaria.

La tercera observación la admitimos de plano y nunca hemos creído que la Revolución pudiese triunfar sin la más completa unidad de acción, y sabemos que la seguridad del éxito político y militar de nuestra patria, está en que todos hemos depositado

en las fuertes manos del señor don Venustiano Carranza la Suprema Jefatura.

Ahora bien, nuestro propósito es que, restablecida la paz en la República, se consoliden las conquistas de la Revolución en la única forma que los pueblos cultos pueden hacerlo, es decir, sancionando por la soberanía popular, debidamente representada, toda la obra legislativa revolucionaria; si no se procediese así, sucedería que todo Jefe militar con elementos suficientes para imponer su voluntad, mantendría en constante amenaza las garantías individuales y la propiedad, la organización de los Estados, la forma de gobierno y tantas otras modalidades administrativas.

Nosotros queremos legalizar para el porvenir lo que es ya realidad en el presente, y no se sorprenda nuestro estimable contrincante si le profetizamos, que no pueda haber Congreso alguno que quite a los Ayuntamientos la autonomía que el señor Carranza les ha concedido; que no pueda haber Congreso venidero capaz de quitar a los pueblos los ejidos que los pueblos ya hayan recibido y cultivado, que no habrá Congreso alguno del mañana con legalidad bastante para nulificar los nuevos matrimonios de los cónyuges divorciados; que todo Congreso futuro será impotente para destruir los pueblos nuevos creados por la Revolución; que no existirá Legislatura en aptitud de derogar nuestras leyes obreras de accidentes del trabajo, de salario mínimo, de uniones profesionales y de horas de trabajo.

Entre el orden constitucional, inmediato y SIN

REFORMAS que los reaccionarios villistas exigían y el CONGRESO CONSTITUYENTE que nosotros pedimos, hay una enorme diferencia.

Los villistas pedían que se pusiese DESDE LUEGO en vigor la Constitución de 57, para vivir administrativamente, lo que con justicia llama nuestro amable contrincante: “la hipocresía constitucional.”

Y bien, nosotros queremos “antes del régimen constitucional,” la existencia de un Congreso Constituyente, integrado por representantes electos por el pueblo, cuando ya en la mayoría de los Estados se haya efectuado la renovación de los Ayuntamientos, por elección popular (lo que significará la pacificación relativa del país.)

Nosotros pretendemos que, cuando se haga elección de la XXVII Legislatura, o sea el próximo Congreso ordinario, la Constitución de 57 haya sido revisada, corregida y tengamos una carta fundamental aplicable; queremos que cuando el régimen legal llegue, ya encuentre legalizada a la Revolución.

Tocará al Congreso ordinario la labor legislativa posterior, pero ya no se encontrará con el escollo insuperable de una Constitución que a fuerza de enmiendas parciales, aisladas y hechas siempre persiguiendo, por los dictadores, fines particulares y no servicios generales, ha terminado por ser un conjunto híbrido de preceptos cuya incongruencia es desesperante y cuya aplicación ha sido siempre imposible.

Convocar a un Congreso Constituyente no será

“entrar en el orden constitucional” sino simplemente “preparar esa entrada.”

Nada se opone a la convocación de un Congreso Constituyente y el mismo Plan de Ayutla, que ha sido el más enérgico demolidor de las tiranías reaccionarias, en su artículo 3º, decía, refiriéndose al Jefe de la Revolución: “Quedaré desde luego investido de amplias facultades para reformar todos los ramos de la administración pública, para atender a la seguridad e independencia de la Nación, y para promover cuanto conduzca a su prosperidad.”

El Plan de Ayutla no ponía a su Jefe otra restricción que la de “respetar inviolablemente las garantías individuales,” pero... en el artículo 9º agregaba: “Serán tratados como enemigos de la independencia nacional todos los que se opusieren a los principios que aquí quedan consignados.” Con lo que el más absoluto poder quedaba en manos de la primera autoridad de la Revolución.

El Plan de Guadalupe, adicionado en Veracruz, se propone restablecer un gobierno orgánicamente democrático, QUE PUEDA SER CONSTITUCIONAL, y para conseguirlo, da amplias facultades al Jefe de la Revolución, quien puede decretar todas las reformas sociales. De manera que el Congreso Constituyente, que nosotros indicamos, se reducirá “exclusivamente” a revisar la Constitución para intercalarle las innovaciones realizadas, y formar de ella un código homogéneo y viable.

La Constitución del 57 era mejor cuando fué promulgada que actualmente, debido a lo mal intencionado de sus constantes reformas, y sin embargo,

desde el mismo día de su expedición sus principales autores la juzgaron deficiente.

En el próximo artículo citaremos la autorizada opinión de Ignacio Comonfort, la de León Guzmán, que fué Vicepresidente del Constituyente y la de Francisco Zarco, uno de sus más prestigiados miembros.

